

UNIVERSIDADES

13870 RESOLUCION de 7 de abril de 1989, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad (Santa Cruz de Tenerife).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 192/1985, de 13 de junio («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias», de 5 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios de los Centros de la provincia de Santa Cruz de Tenerife,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como del artículo 159, e), de los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de La Laguna, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dieciséis plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad de La Laguna, por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

Este número podrá ser incrementado en un 10 por 100 adicional, en función de las vacantes que puedan producirse, tal como señala el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Del total de plazas que se convocan se reservarán un 3 por 100, para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El cupo de reserva asciende a una plaza. Si quedase sin cubrir se acumulará a las del sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a ocho plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a siete plazas.

1.1.3 Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero de 1986), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.2 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; Estatutos de la propia Universidad, y las normas de esta Resolución.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las presentes pruebas selectivas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación final obtenida por estos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir de la primera quincena de septiembre.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de

obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a las plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad reservadas a promoción interna habrán de pertenecer a la Escala de Subalternos de Organismos autónomos, o al Cuerpo General Subalterno, tener destino en propiedad en la Universidad de La Laguna y poseer una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 7).

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento u Organismo al que el Cuerpo o Escala a que pertenezca esté adscrito, acreditativa de su antigüedad en él/ella, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34.2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud), se hará en el Rectorado de la Universidad de La Laguna, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual utilizarán el recuadro 5 de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 10373527, a nombre de la Universidad de La Laguna, en la Caja Postal, bajo el nombre de «Pruebas selectivas Escala Auxiliar Universidad de La Laguna».

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de La Laguna, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad de La Laguna, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de las pruebas selectivas.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en las presentes bases.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de la actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Laguna.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones debidas en tiempo y medios para su realización.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no dehan ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del entonces Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de La Laguna, calle Molinos de Agua, sin número, La Laguna.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalados en la base 5.10, y por cualquier otro medio, si se

estima conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado los siguientes documentos:

8.1.1 Fotocopia, debidamente compulsada, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

8.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.1.3 Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes, expedido por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

Asimismo, los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos antes indicados o bien de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.1.4 Petición de destino, previa oferta de vacantes por parte de la Universidad.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La adjudicación de destino a los aspirantes deberá realizarse por orden de puntuación y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.1.4.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración», debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados

en los casos y la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Laguna, 7 de abril de 1989.-El Rector, José Carlos Alberto Bethencourt.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

I.A. Ejercicios

Sistema de promoción interna: El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concursos y oposición.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al punto I.B los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en alguno de los Cuerpos o Escalas señalados en la base 2.2 de la misma, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeña en la misma fecha, siendo requisito indispensable encontrarse en situación de servicio activo y con destino en la Universidad de La Laguna.

La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones logradas y su correcta ejecución. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina normal. Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de máquinas provistas de cintas correctoras, ni de memoria o cualquier otro tipo de corrector.

Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

Segunda parte: Se presentará a los opositores un texto en castellano, con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente. El tiempo para la realización de esta prueba será de quince minutos.

Tercer ejercicio: Voluntario y de méritos, tendrá dos modalidades:

a) Idiomas: Consistirá en traducir, sin diccionario, un texto en francés y/o inglés propuesto por el Tribunal. El tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Informática: Consistirá en contestar a un test de preguntas con respuestas alternativas basado en nociones de informática, en un tiempo máximo de treinta minutos.

Sistema de acceso libre: El procedimiento de selección de los aspirantes para ingreso por el sistema de acceso libre se efectuará por oposición.

Fase de oposición: La oposición estará formada por los tres ejercicios que se indican, siendo los dos primeros eliminatorios:

Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Consistirá en contestar a un cuestionario de carácter psicotécnico dirigido a precisar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

Segunda parte: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones logradas y su correcta ejecución. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina normal. Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de máquinas provistas de cintas correctoras, ni de memoria o cualquier otro tipo de corrector.

Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

Segunda parte: Se presentará a los opositores un texto en castellano, con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se

transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente. El tiempo para la realización de esta prueba será de quince minutos.

Tercer ejercicio: Voluntario y de méritos, tendrá dos modalidades:

a) Idiomas: Consistirá en traducir, sin diccionario, un texto en francés y/o inglés propuesto por el Tribunal. El tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Informática: Consistirá en contestar a un test de preguntas con respuestas alternativas basado en nociones de informática, en un tiempo máximo de treinta minutos.

I.B. Valoración

Sistema de promoción interna:

Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en el punto I.A. se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel cinco: Cuatro puntos y por cada unidad de nivel que exceda de cinco, 0,50 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos. En cada una de estas partes se exigirá un mínimo para su superación.

b) Se calificará de cero a diez puntos. En cada una de estas partes se exigirá un mínimo para su superación.

c) Tercer ejercicio: Optativo y de méritos, se calificará de cero a diez puntos.

La clasificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Sistema de acceso libre:

Oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos. En cada una de estas partes se exigirá un mínimo para su aprobación.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos. En cada una de estas partes se exigirá un mínimo para su aprobación.

c) Tercer ejercicio: Optativo y de mérito, se calificará de cero a cinco puntos.

La clasificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En el caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

Tribunal calificador

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidenta: Doña María Luisa Tejedor Salguero, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Vicerrectora de Investigación de la Universidad de La Laguna, por delegación del Rector.

Vocales: Don Miguel Ángel Acosta Herrera, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, Gerente de la Universidad de La Laguna. Don Luis Gabriel Ramos Gutiérrez, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Alicante, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Don Manuel María Queipo Guijarro, perteneciente al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Don Alberto Marín Martín, perteneciente a la Escala Auxiliar de la Universidad de La

Laguna, en representación de la Junta de Personal. Doña Rosa Isabel Brito Serrador, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, en representación de los funcionarios de la Universidad. Don Miguel Angel Esteso Díaz, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en representación de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: Don Mateo Felipe Molina, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de La Laguna, Jefe de la Sección de Personal, que actuará con voz y sin voto.

Suplentes:

Presidente: Don Manuel Lobo Cabrera, Catedrático de Escuelas Universitarias, Vicerrector para los Centros de Las Palmas, por delegación del Rector.

Vocales: Don Estandisio Torres Domínguez, perteneciente a la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del M.A.P.A., Vicegerente de la Universidad de La Laguna. Don José Plácido Suárez, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Don José Antonio Frutos Páez, perteneciente al Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Doña Begoña Tovar Santos, perteneciente a la Escala Auxiliar de la Universidad de La Laguna, en representación de la Junta de Personal. Don Alvaro Rivero Delgado, perteneciente a la Escala Auxiliar de la Universidad de La Laguna, en representación de los funcionarios de la Universidad. Don Venerando González Díaz, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en representación de la Universidad.

Vocal Secretaria: Doña Luisa Margarita Rancaño Martín, perteneciente al Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, Jefa del Servicio de Personal y Administración de la Universidad de La Laguna, que actuará con voz y sin voto.

ANEXO III

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 7. Economía y Hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 8. Organización administrativa española. Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores Generales. Otras unidades administrativas. Los Organismos autónomos.

Tema 9. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores Civiles: Carácter y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.

Tema 10. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constituciones, competencias y Estatutos de Autonomía. La Administración Local, la Provincia y el Municipio.

Tema 11. La Administración Autónoma. Estatuto de Autonomía de Canarias.

Tema 12. El Derecho Administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. La justicia administrativa: Los recursos administrativos.

Tema 13. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Jubilación y derechos pasivos. Incompatibilidades.

Tema 14. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflicto y Convenios Colectivos.

Tema 15. El sistema español de la Seguridad Social: Régimen General: Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas: Concepto y clase de prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones.

Tema 16. La Universidad de La Laguna. La Comunidad Universitaria.

Tema 17. La Universidad de La Laguna. Las Funciones Universitarias.

Tema 18. La Universidad de La Laguna. La organización académica y el gobierno universitario.

Tema 19. La Universidad de La Laguna. Los Servicios Generales.

Tema 20. La Universidad de La Laguna. El Régimen Económico y Financiero. La Reforma de los Estatutos.

ANEXO IV

Don/doña
con domicilio en
municipio, provincia,
con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de La Laguna, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 19.....

ANEXO V

Don/doña
Cargo

CERTIFICA: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor

Apellidos y nombre:
Cuerpo o Escala a que pertenece
documento nacional de identidad, N.R.P.
fecha de nacimiento, lugar

Promoción interna

1. Destino actual
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: años meses y días

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria: años meses y días

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria): años meses y días

3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria

(Localidad, fecha, firma y sello)

13871 RESOLUCION de 7 de abril de 1989, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad (Las Palmas de Gran Canaria).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 192/1985, de 13 de junio («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias», de 5 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios de los Centros de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como del artículo 159 e), de los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de La Laguna, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir nueve plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad de La Laguna, por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

Este número podrá ser incrementado en un 10 por 100 adicional, en función de las vacantes que puedan producirse, tal como señala el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Del total de plazas que se convocan se reservará un 3 por 100, para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional